

Primera. Las concesiones se otorgan, en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 10 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 106, del Polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «R. C. número 1».

Concesionario: Don Manuel Santamaría Bergueiro.

Vivero número 197, del Polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Paco».

Concesionario: Doña Carmen Mascato Peña.

Vivero número 213, del Polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Castro II».

Concesionario: Don José Castro Iglesias.

Vivero número 71, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 1».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 56, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 2».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 77, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 3».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 79, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 4».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 85, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 5».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 65, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 6».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 72, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 7».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 68, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 8».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 61, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963

(«Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 9».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 81, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 10».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 92, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 11».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 52, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 12».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 44, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 13».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 43, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 14».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

Vivero número 35, del Polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. R. número 15».

Concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.»

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.777	59.957
1 Dólar canadiense	55.436	55.602
1 Franco francés nuevo	12.198	12.234
1 Libra esterlina	167.142	167.645
1 Franco suizo	13.844	13.885
100 Francos belgas	119.910	120.270
1 Marco alemán	15.043	15.088
100 Liras italianas	9.604	9.632
1 Florin holandés	16.584	16.633
1 Corona sueca	11.507	11.541
1 Corona danesa	8.662	8.688
1 Corona noruega	8.350	8.375
1 Marco finlandés	18.585	18.640
100 Chelines austriacos	231.312	232.008
100 Escudos portugueses	208.432	209.058

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 3264/1963, de 28 de noviembre, por el que se concede la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Oro, al Excmo. Sr. D. Antonio José García Rodríguez-Acosta.

Por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos fueron creadas la «Medalla al Mérito Turístico» y la «Placa al Mérito Turístico» para premiar a las personas y entidades que se hayan distinguido por su actuación en favor del turismo, y por Orden de veintinueve de enero de mil novecien-

los sesenta y tres se aprobó el Reglamento para la concesión de dichas condecoraciones.

Habiéndose seguido expediente al excelentísimo señor don Antonio José García Rodríguez-Acosta, Subsecretario de Turismo, resultan acreditados los méritos que le hacen acreedor a la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Oro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede al excelentísimo señor don Antonio José García Rodríguez-Acosta, Subsecretario de Turismo, la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 3265/1963, de 28 de noviembre, por el que se concede la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Oro, al Excmo. Sr. D. Conrad N. Hilton, Director general de la cadena de Hoteles Hilton.

Por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos se crearon la «Medalla al Mérito Turístico» y la «Placa al Mérito Turístico», condecoraciones nacionales de carácter civil, para premiar a las personas e instituciones que hayan prestado servicios eminentes al turismo en cualquiera de sus ramas o que por su actuación se hayan destacado en favor del fomento del turismo, y por Orden de veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres se aprobó el Reglamento para la concesión de dichas distinciones.

Habiéndose seguido expediente con vistas a la concesión de la «Medalla al Mérito Turístico» a favor del excelentísimo señor don Conrad N. Hilton, Director general de la cadena de Hoteles Hilton, resultan acreditados en el mismo los méritos que le hacen acreedor a la citada condecoración, en su categoría de Oro, por haber colaborado al fomento y desarrollo de los intereses turísticos con la extensión a España de la red de alojamientos turísticos mundialmente acreditada, de la que es Director.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don Conrad N. Hilton, Director general de la cadena de Hoteles Hilton.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del grupo «B» a Viajes «Lancura».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la agencia de viajes del grupo «B», denominada «Lancura», con central en Madrid y dependiente de la agencia de viajes del grupo «A» «Viajes Lanzani», de Torrejón de Ardoz (Madrid), y

Resultando que por escrito de 7 de septiembre de 1963 solicitó la anulación del citado título-licencia de agencia de viajes del grupo «B» «Lancura», solicitud a la que presta su conformidad la referida agencia del grupo «A», de la cual depende;

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Considerando que habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas agencias no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero: Se anula el título de agencia de viajes del grupo «B», expedido por Orden de 27 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1961), con la denominación de «Lancura», número 72 de dicho grupo, dependiente de la agencia de viajes del grupo «A» «Viajes Lanzani».

Segundo: La fianza constituida en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, por 10.000 pesetas, según resguardo número 3.972, de fecha 23 de diciembre de 1961, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas,

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por los Ayuntamientos de San Juan Despi, Espigas de Liobregat y San Justo Desvern se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de julio de 1963, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra Orden de 15 de octubre de 1962, que declaró de urgencia la realización de las obras de urbanización de los polígonos «San Bernardo» y «Espronceda», de Sabadell; «Carretera de Matadepera» y «Carretera de Rubia», en Tarrasa; «Gornal» y «Pedrosa», en Hospitalet de Liobregat, y «San Juan

Despi», pleito al que ha correspondido el número general 1.051 y el 351 de 1962 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de noviembre de 1963 Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Secretario, José Benítez.—8.693.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por

doña Mercedes González Pazo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de septiembre de 1963, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Orden de 4 de diciembre de 1961 sobre expropiación de parcela 193 del polígono «Cova», pleito al que ha correspondido el número general 10.743 y acumulados y el 79 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 50 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de noviembre de 1963 Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Secretario, José Benítez.—8.694.